

PRIMER AVISO LEY 80 DE 1993 - LICITACIÓN PÚBLICA 02 DE 2023

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 224 del Decreto-Ley 019 de 2012.

Se informa a los interesados que el proceso de licitación pública a adelantar por parte de la Entidad, podrá ser consultado por entidades públicas o privadas, veedurías ciudadanas, entes de control y personas naturales y/o jurídicas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El proceso tiene el siguiente detalle:

1. Objeto:

CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

2. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial de la contratación es hasta la suma de \$5.988.818.401 moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, el cual se distribuye de la siguiente manera, para todo el plazo de ejecución 3 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2026:

Grupo I	\$ 611.700.216
Grupo II	\$ 5.064.473.650
Grupo III	\$ 312.644.535
Grupo IV	No aplica – sin recursos

La presente contratación contará con recursos de vigencias futuras aprobadas, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional de radicación 2-2023-016232 del 4 de abril de 2023.

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial por cada amparo, por grupo o por valor estimado para cada vigencia, **NO SERÁ EVALUADA y SERÁ RECHAZADA** para el grupo correspondiente.

Es de anotar, que las pólizas de incendio y vida deudores no están incluidas en el presupuesto oficial, ya que estos ramos no se pagan con recursos de la Entidad, sin embargo, las tasas máximas son las siguientes:

TASAS MÁXIMAS

Pólizas	Tasa Anual sin IVA
Grupo IV - Vida Deudores	2,70 por mil
Grupo I - Incendio Deudores	1,90 por mil

Para la contratación de los SEGUROS DEUDORES, los proponentes deberán tener en cuenta las TASAS MÁXIMAS antes indicadas, las cuales corresponden al tope máximo que se permite ofertar, según el pliego de condiciones.

3. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo del contrato será contado desde ejecución 3 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2026 fecha autorizada para el uso de la Vigencia Futura.

Revisó: Tatiana Mesa Salamanca – Coordinadora Grupo de Contratos

Tatiana Mesa Salamanca